



Xalapa, Ver., 10 de noviembre de 2021

Folio No.: 122/CCPX/2021-2022

Asunto: DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, en el Buen Fin.

**A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.**

El Consejo Directivo 2021-2022 del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C. (CCPX), por medio de su Presidente, C.P.C. Carlos Martínez Merinos, de la Vicepresidencia de Fiscal, a cargo de la C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez, dan a conocer el documento denominado "DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos en el Buen Fin", el cual fue elaborado por los integrantes de la Comisión de Fiscal del CCPX por el Bienio 20121-2022.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente

C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez
Vicepresidente de Fiscal

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.

*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.



Xalapa, Ver., 10 de noviembre de 2021

DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos en el Buen Fin.

CPC. MARCOS JAVIER CORTES CUEVAS

Integrante de la Comisión de Fiscal

A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.

Con fecha 28 de octubre del presente, la SHCP publicó en el DOF el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos", por el que se concede un estímulo fiscal a las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas al amparo de un titular de marca cuando se pueda identificar al tarjetahabiente titular, o bien a través de las entidades participantes en redes de medios de disposición que, de conformidad con el contrato que hayan celebrado con la Cámara de Compensación para Pagos con Tarjetas, provean de infraestructura o terminales punto de venta y de servicios a receptores de pagos con tarjetas de crédito o débito.

Dicho estímulo fiscal consiste en acreditar contra el ISR propio o el retenido a terceros, el monto que corresponda a la entrega de premios que efectúen dichas entidades, por cuenta del Gobierno Federal, a las siguientes personas:

- a) Tarjetahabientes personas físicas cuando hayan utilizado como medios de pago tarjetas de crédito o de débito en la adquisición de bienes o servicios durante el periodo del 10 al 16 de noviembre de 2021 a personas físicas o morales inscritas en el Portal de Internet de "El Buen Fin" para el ejercicio 2021, y siempre que los citados tarjetahabientes hayan resultado ganadores en el Sorteo "El Buen Fin" que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria.
- b) Personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios y reciban como medios de pago tarjetas de crédito o de débito durante el periodo del 10 al 16 de noviembre de 2021, cuyos ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), siempre que se encuentren inscritas en el Portal de Internet de "El Buen Fin" y hayan resultado ganadores en el Sorteo "El Buen Fin" que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria.



Para acceder a los beneficios del estímulo fiscal, las entidades financieras y demás entidades señaladas deberán apegarse a las bases y condiciones de participación que establezca el Servicio de Administración Tributaria para el Sorteo "El Buen Fin".

Las entidades financieras y demás entidades podrán acreditar el estímulo fiscal otorgado contra los pagos provisionales, definitivos y anuales del impuesto sobre la renta propio o retenido a terceros hasta agotarlo, a partir del mes siguiente a aquél en que realicen la entrega de los premios a cada ganador, siempre y cuando hayan entregado al Servicio de Administración Tributaria la información que dicho órgano determine a través de las reglas de carácter general.

Por su parte en el artículo cuarto del Decreto menciona, que el monto de los impuestos estatales que se generen por la obtención de los premios del sorteo que lleve a cabo el SAT, será cubierto por la federación a la entidad federativa del lugar en el que se entregue el premio correspondiente, a través del procedimiento de compensación permanente de fondos. Así mismo la Federación cubrirá a los municipios, a través de la Entidad Federativa en donde se entregue el premio respectivo, las cantidades que correspondan por la aplicación del impuesto municipal a la obtención de premios, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

El estímulo fiscal a que se refiere el referido Decreto, así como el monto de los premios que derivado del Sorteo "El Buen Fin" que se entreguen a las personas mencionadas, en los incisos a) y b) no se considerarán ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta.

El mencionado decreto lo podrá consultar en la siguiente liga:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5633948&fecha=28/10/2021

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Directorio

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.

C.P.C. Rene Melgarejo Argüelles
Vicepresidente General

C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez
Vicepresidente de Fiscal



Integrantes de la Comisión de Fiscal

C.P.C. Rosa Beatriz Juárez Cruz
C.P.C. María Norma Rodríguez Oliva
C.P.C. Elda Karina Morales Hernandez
P.C.F. José Francisco Romero Valdés
P.C.C.A.G. Norma Hilda Jiménez Martínez
C.P.C. Felipe Orea Carmona
C.P.C. Sandra Isabel Pérez Briones
C.P.C. Arturo Santa Rosa Piñero
C.P.C. Román Lezama Viveros

L.C. Juana Saribel Gutiérrez Hernández
C.P.C. Pablo Ignacio Aguilar Valenzuela
C.P.C. Marcos Javier Cortes Cuevas
L.C. Roberto Viccón López
C.P.C. Eduardo Romero Díaz
L.C. Marco Antonio Maldonado Muñoz
L.C. María Guadalupe Pitta Rosado

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del CCPX se limita solo a su difusión.

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.

*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.